

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSTT-011: Permiso complementario para transporte propio de mercancías aplicable para países miembros del CONO SUR - ATIT"

Código: PA1330318A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que, a través de una Resolución Directoral, autoriza a las empresas extranjeras pertenecientes a los países del Cono Sur de la ALADI a realizar el transporte propio de mercancías por carretera (consumo o distribución de sus productos), en los términos del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT), se otorga este permiso siempre y cuando la empresa extranjera cuente con el Permiso Originario del país de origen.
Se encuentra sujeto a renovación cada dos (02) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y el Anexo Descripción de los Vehículos Habilitados, legalizados consularmente o apostillados.
- 3.- Poder de representación legal vigente de la empresa otorgada en el Perú, conforme a los convenios internacionales.
En el caso de poderes expedidos en el extranjero, debe estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento o apostillado.

Formularios

Formulario PDF: 002/17.02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210424_011244.pdf

Formulario Excel: 002/17.02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210424_011309.xlsx

Formulario PDF: Anexo 002-A/17.02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211215_111301.pdf

Formulario Excel: Anexo 002-A/17.02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211215_111412.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

| | |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|
| Centro Desconcentrado Territorial Huánuco | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Tacna | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Sede Central del MTC | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Cusco | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial La Libertad | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Arequipa | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Ucayali | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Apurímac | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial San Martín | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Loreto | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Junín | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Piura | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Autoridad competente | Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre | Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|--------------------------|
| Líteral e) y k) | Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre | Ley | 27181 | 08/10/1999 |
| Numeral 14 del artículo 19, artículo 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 58 | Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT | Decreto Supremo | 028-91-TC | 27/09/1991 |